

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Resolución firma conjunta

N.T.				_
N	пn	ne	rn	٠.

Referencia: EX-2018-33543723-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 – CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

#### CONSIDERANDO:

### 1. El procedimiento

La carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME Nº 3400/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza Nº 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89074825-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis por un período de 3 (tres) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

- 1. Desarrollar las actividades de investigación proyectadas, en el marco de las líneas aprobadas, e implementar las acciones para incrementar la participación de docentes y alumnos en ellas.
- 2. Implementar las actividades de extensión previstas, con participación de docentes y alumnos y tender a incrementar la cantidad, así como las temáticas de los programas o proyectos de extensión a la comunidad.
- 3. Implementar las acciones para mejorar la retención y la graduación en la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

- 1. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.
- 2. Promover la formación de posgrado en áreas específicas con el objeto de fortalecer el desarrollo de actividades de investigación y extensión en el área contable.
- 3. Jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico de la institución.

ARTÍCULO 4°.- La institución deberá adjuntar en el Expediente Electrónico la Resolución del Consejo Superior que ratifica la Ordenanza Rectoral Nº 14/20 referida a la modificación del plan de estudios de la carrera de Contador Público.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.